NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA."
QUE CELEBRAN:
ANDREA IGLESIAS CUEVA Y OTROS
CUANTÍA: U.S.A. $. 1.800,oo
DI 4 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES, veintinueve de M A Y O del año dos mil seis, ante mí Notario Público Vigésimo Segundo doctor Fabián Eduardo Solano Fazmiño, comparece libre y voluntariamente los señores: ANDREA CAROLINA IGLESIAS CUEVA, soltera; HÉCTOR ARTURO ORTIZ PATIÑO, casado, cada uno por sus propios derechos; y, el INGENIERO CORONEL JORGE ANTONIO IGLESIAS TAPIA, casado, en calidad mandatario de los señores EDWIN MARCELO IGLESIAS TAPIA, divorciado; y, VERÓNICA ELIZABETH IGLESIAS TAPIA, casada, conforme constan de los documentos habilitantes que se agregan.- Los

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado su documento de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía IGLESIAS TAPIA COMPAÑÍA LIMITADA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparece a la suscripción de la presente escritura de constitución de la compañía IGLESIAS TAPIA COMPAÑÍA LIMITADA. Los señores: ANDREA CAROLINA IGLESIAS CUEVA, soltera, por sus propios derechos; HÉCTOR ARTURO ORTIZ PATIÑO, casado, por sus propios derechos; e, Ingenerio Coronel JORGE ANTONIO IGLESIAS TAPIA, casado, como mandatario de los señores EDWIN MARCELO IGLESIAS TAPIA, divorciado; y, VERÓNICA ELIZABETH IGLESIAS TAPIA, casada, conforme constan de los poderes general y especial que se agrega como habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes, por sus propios derechos y por lo que representan, expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hace, la compañía IGLESIAS TAPIA COMPAÑÍA LIMITADA de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta al estatuto y declaraciones de voluntad que constan a continuación. TERCERA: ESTATUTOS: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IGLESIAS TAPIA COMPAÑÍA LIMITADA: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se

denominará IGLESIAS TAPIA COMPAÑIA LIMITADA y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías y demás normas pertinentes. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades , por resolución de la Junta General de Socios y cumpliendo los requisitos para el efecto. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el registro mercantil, sin embargo, por resolución de Junta General podrá disolverse antes de cumplido el plazo señalado o prorrogarse el mismo en la forma prescrita en la ley de compañías. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: la construcción e instalaciones de surtidores de gasolina, para la comercialización y distribución de gasolina, diesel y mas derivados del petróleo.- Importación de maquinaria, piezas, repuestos, insumos y mas accesorios para la instalación de los surtidores de gasolina y mas derivados de petróleo.- Servicio de reparación y mantenimiento de surtidores de gasolina, diesel y derivados de petróleo y mas equipos que para este fin de requiere.- Instalación de servicio de lavadores, lubricadoras y vulcanizadores para todos tipo de vehículos.- Instalación de almacenes para la importación, distribución y comercialización de, lubricantes, aditivos, llantas, repuestos, piezas, partes de demás accesorios automotrices.- Importación de vehiculos de gran

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano R.
NOTARIO

capacidad para el cumplimiento del objeto social de la compañía . Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía, podrá celebrar todo tipo de actos y contratar permitidos por las leyes ecuatorianas, así como asociarse con personas naturales o jurídicas con igual o conexo fin. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL OCHOCIENTOS DÓLARES Americanos (US$ 1800,00), dividido en mil ochocientas participaciones iguales e indivisibles, de un valor de un dólar americano cada una, capital que se encuentra integramente suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital: CUADRO:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO $.	NÚMERO DE PATICIPACIONES
IGLESIAS ANDREA	600,oo	600,oo	600
IGLESIAS EDWIN	400,oo	400,oo	400
IGLESIAS VERÓNICA	400,oo	400,oo	400
ORTIZ HÉCTOR	400,oo	400,oo	400
TOTAL	1.800,oo	1.800,oo	1.800

El capital pagado en numerario se encuentra depositado en el Banco del Pichincha a nombre de Compañía en la Cuenta Especial de Integración de Capital; certificado bancario que se agrega como habilitante a la presente escritura, en el que consta individualmente las sumas depositadas por cada uno de los aportantes. ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones solo podrán cederse y

transferirse cuando exista acuerdo unánime del capital social, en todo caso la cesión o transferencia de participaciones se realizará mediante escritura pública, conforme señala el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y Gerente General. La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se reunirá en el domicilio de la compañía, de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior, y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente General, sin perjuicio de lo consignado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, es decir, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse en Junta General con el carácter de universal, sin previa convocatoria. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o el Gerente General mediante carta dirigida a cada socio, enviada al domicilio constante en el Libro de Participaciones y Socios, con por los menos ocho días de anticipación, en el que no se tomará en cuenta el día de la convocatoria ni el día en que se realiza la Junta. Una copia de la carta de convocatoria deberá necesariamente constar el recibido del socio y será anexada al expediente del Acta. La Junta General para sesionar válidamente, deberá reunir en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social; en caso de

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO

segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple del capital concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover por causas justas al Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias; d) Resolver el aumento o disminución del capital social, la prórroga o disolución anticipada de la Compañía, y en general, cualquier reforma al Estatuto Social; e) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía; f) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley de Compañías a otro órgano social; y, g) Fijar la remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y puede ser o no socio de la Compañía. El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extra Judicial de la Compañía, deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Le corresponde al Gerente General: a) Realizar la función de Secretario de las Juntas Generales; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados

de aportación; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los contratos que según este Estatuto debe ser autorizado por la Junta General de Socios; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios; e) celebrar todos los actos y contratos de la Compañía necesarios para el cumplimiento del Objeto Social, con las limitaciones que establece la Ley, estos Estatutos y la Resoluciones de la Junta General; f) *Abrir, girar y cerrar* cuentas bancarias de la Compañía; g) vigilar que se lleve correctamente las contabilidad; y, h) las demás que señala La ley de los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente, deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Para ejercer las funciones de Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Vigilar que se lleve correctamente los libros sociales de la Compañía; b) Celebrar conjuntamente con el Gerente General todos los actos y contratos autorizados por la Junta General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; e) Presidir las Junta Generales de Socios; f) Cumplir y hacer cumplir la ley , el presente Estatuto y las Resoluciones de Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO .- RESPONSABILIDADES.- Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la Compañía frente a terceros, en los términos previstos en el articulo doce de la Ley de

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO

Compañías, pero serán responsables frente a la Compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REEMPLAZO.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente General y el Presidente, se convocará de acuerdo con la Ley a Junta General de Socios para que ésta nombre a los nuevos administradores de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos consignados en la Ley de Compañías corresponde a los Socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada; participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General, c) Pagar las participaciones del capital suscrito en los términos y condiciones que señale la Ley o acuerde la Junta General; y d) Asumir las responsabilidades y decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.- Para tomar las decisiones válidamente en asuntos concernientes a reforma de Estatutos, aumentos o disminuciones de capital, prórroga o disolución anticipada de la Compañía, la Junta General deberá contar con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no se halle previsto en el presente Estatuto, la Compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. DISPOSICIÓN TRANSISTORIA.- Los socios, en el acto constitutivo de la compañía, nombran en calidad

de PRESIDENTA a la señora doctora SONIA MARGARITA CUEVA MORENO y en calidad de GERENTE GENERAL, al señor ingeniero Coronel JORGE ANTONIO IGLESIAS TAPIA. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Aníbal Borja Pérez, abogado con matrícula profesional número tres mil ochocientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. CRNEL. JORGE IGLESIAS TAPIA
C.C. 170447823-7

SR. HECTOR ORTIZ PATIÑO
C.C. 0600003576

SRTA. ANDREA IGLESIAS CUEVA
C.C. 1166675502

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

CONSULADO DEL ECUADOR
WASHINGTON, D.C.

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y CINCO
PODER GENERAL NUMERO: TREINTA Y TRES
PAGINA NUMERO: TREINTA Y TRES

En la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, el día de hoy dieciocho de Abril del año dos mil seis, ante mi, JORGE ICAZA G., Consejero, Cónsul General en esta ciudad, comparece la señora **VERONICA ELIZABETH IGLESIAS TAPIA,** ecuatoriana, identificada con cédula de ciudadanía número 171198337-7, de estado civil casada, de ocupación oficial de préstamos, mayor de edad, domiciliada en 13022 Quartz Ln., Clifton, Estado de Virginia 20124, Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien acude personalmente a este despacho y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalísimo, cual en derecho se requiere, a favor del señor **Coronel JORGE ANTONIO IGLESIAS TAPIA,** ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 170447823-7, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Militar - Coronel, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, República del Ecuador, para que a nombre y representación de la mandante realice los siguientes actos y contratos: a)administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) venda, permute, hipoteque, los dé en anticresis; d) suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis, en depósito a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras cauciones; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeuden a la mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) para que a nombre de la mandante abra cuentas corrientes o de ahorro en cualquier Banco, Mutualista, Asociación, o Cooperativa de Ahorro y Crédito de la República del Ecuador; y las administre en toda la extensión de la palabra; h) de existir las anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultadas para que en garantía de esos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del poderdante i) Realice toda clase de trámites en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) encaminados a obtener el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para el fiel cumplimiento de la voluntad del mandante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y, en general, todos aquellos documentos que constituyan título ejecutivo, los ceda y endose, los acepte o proteste; l) intervenga en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos que las Leyes de la República del Ecuador permitan; **consecuentemente, el**

2535 15th. St. N.W., Washington, D.C. 20009
Tel. (202) 234-7200 – Fax (202) 234-3497 – E-mail: cecuwashington@mmrree.gov.ec - www.ecuador.org

apoderado nombrado podrá ejecutar cuanto trámite y diligencia sean necesarios, así como suscribir a nombre de la mandante todos los documentos requeridos para poder formar una compañía; m) celebre toda clase de contratos inclusive donaciones con arreglo a las leyes ecuatorianas; n)se le confiera todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, así como las del artículo 44 del mencionado Cuerpo de Leyes.- Igualmente se le faculta a sustituir este Poder, a favor de un Profesional del Derecho, pero únicamente para efectos de procuración judicial, si fuere necesario en el ejercicio de este Poder.- Para el otorgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo.- De todo lo cual doy fe.----------

CONSULADO DEL ECUADOR

Jorge Icaza G.
Consejero, Cónsul General

Verónica E. Iglesias Tapia.

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA Y CINCO, Página OCHO, del Consulado General del Ecuador en Washington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy dieciocho de Abril del año dos mil seis.

JORGE ICAZA G.
CONSEJERO, CONSUL GENERAL

CONSULADO DEL ECUADOR

PARTIDA ARANCELARIA: II-6-1
VALOR US $.80.00

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
QUITO - ECUADOR
NOTARIO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia de [illegible] que se me ha presentado.

Quito, 29 MAYO 2006

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Consulado General del Ecuador en New Jersey

P. E. No. 628- 2006

PODER ESPECIAL NUMERO SEISCIENTOS VEINTIOCHO - DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil seis, ante mí, **ABOGADO GERMAN W. GORDILLO SANTOS, CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR,** comparece el señor **EDWIN MARCELO IGLESIAS TAPIA,** ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 170707701-0, de estado civil divorciado, domiciliado en el Estado de New Jersey, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe. Bien instruido del acto al que procede, libre y voluntariamente, manifiesta su voluntad de conferir **Poder Especial** y dice: **Yo, EDWIN MARCELO IGLESIAS TAPIA** confiero **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor ingeniero, Coronel de la Fuerza Terrestre de las Fuerzas Armadas del Ecuador **JORGE IGLESIAS TAPIA,** ecuatoriano, mayor de edad, mi hermano, cedula de ciudadanía 1704478223-7 domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para que realice lo siguiente: **1.- PODER PARA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-** Encargo a mi Apoderado que, me represente ante toda autoridad publica o privada, especialmente, ante la Super Intendencia General de Compañías, bancos y financieras, Registro Mercantil, Cámara de Comercio, de Industrias, en relación con la constitución de una compañía, persona jurídica, sujeta al control de la Ley de Compañías y mas regulaciones. En consecuencia, queda facultado mi Apoderado para suscribir en mi nombre y representación, todo documento publico privado, esto es, escritura publica de constitución de compañía, solicitudes en general, apertura de cuentas corrientes en bancos, financieras. **2.- REPRESENTACION SOCIETARIA.-** Encargo a mi Apoderado que me represente con voz y voto, dentro del Directorio de la compañía formada, suscriba acciones, participaciones y todo documento relacionado con mi participación social en el capital y administración de la compañía. Inclusive, suscripción de escritura publica de Reforma de Estatutos, venta o comprar participaciones o acciones. El presente Poder es de plazo indefinido. Hasta aquí la voluntad expresa del compareciente.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí integramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó conmigo al pie del presente, el Cónsul del Ecuador en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.

Sr. EDWIN MARCELO IGLESIAS TAPIA
C.C. 170707701-0

AB. GERMAN W. GORDILLO SANTOS
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR

CERTIFICO.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular a mi cargo y sellado el día de hoy, diecisiete días del mes de abril del año dos mil seis

Arancel Consular: II-6-1 US$80.oo.

AB. GERMAN W. GORDILLO SANTOS
CONSUL DE PRIMERA DEL ECUADOR

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel compulsa de la copia certificada que se me ha puesto a la vista.-

Quito, a 29 NOV 2006

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7086464
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BORJA PEREZ ANIBAL DUBERLY
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2006 11:16:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/06/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a _____

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

0000008

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 9 DE MAYO DEL 2.006

Mediante comprobante No. **903789132** , el (la) Sr. **JORGE ANTONIO IGLESIAS TAPIA XXXXX**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **1,800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **IGLESIAS TAPIA CIA.LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
IGLESIAS CUEVA ANDREA CAROLINA	US.$.	600.00
IGLESIAS TAPIA EDWIN MARCELO	US.$.	400.00
IGLESIAS TAPIA VERONICA ELIZABETH	US.$.	400.00
ORTIZ PATIÑO HECTOR ARTURO	US.$.	400.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$	
	US.$.	
TOTAL	US.$.	**1,800.00**

OBSERVACIONES: *NO APLICA INTERES*

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA 7
Ximena Encalada
Ximena Encalada
JEFE DE SERVICIO

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 060200357-6

ORTIZ PATINO HECTOR ARTURO

/COLOMBIA/

23 MAYO 1961

003- 0199 02002 M

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

LIZARZABURU 1983

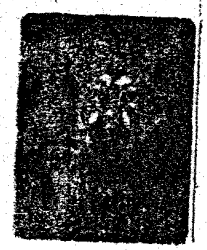

ECUATORIANA****** V4443V4442

CASADO DAYSI AMPARITO MIRANDA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANGEL ORTIZ

MARIA PATINO

QUITO 19/08/2005

19/08/2017

REN 1572757

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170447823-7

IGLESIAS TAPIA JORGE ANTONIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

19 AGOSTO 1956

008- 0094 09553 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1956

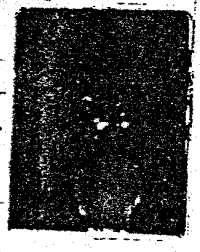

ECUATORIANA****** V3333V4342

CASADO SONIA MARGARITA CUEVA MORENO

SUPERIOR ING.CIVIL

JORGE IGLESIAS

LUZ TAPIA

QUITO 25/06/2003

25/06/2015

REN 0712239

Pch

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

FUERZA TERRESTRE

IGLESIAS TAPIA
JORGE ANTONIO

CRNL
Grado

ACTIVO
Servicio

1704478237
Cédula

ARH +
Tipo Sangre

1780625200
Código Identificación

HOSPITAL FF. AA.
SERVICIO SOCIAL
INST. MILITARES

05/09/2005
Expira

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

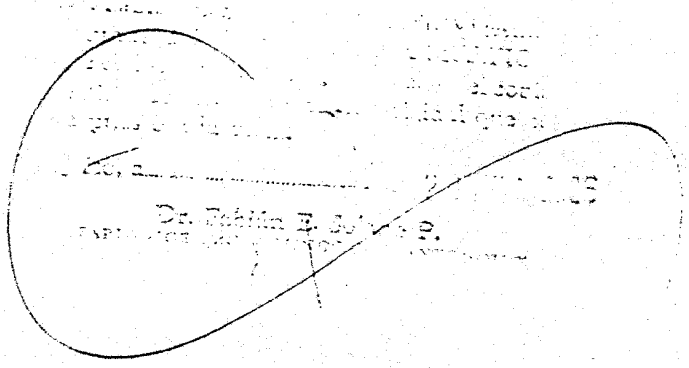

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171668750-2

IGLESIAS CUEVA ANDREA CAROLINA

0000009

PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

18 MARZO 1983

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004- 0168 02732 F

NACIONALIDAD SEXO

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR DE NACIMIENTO

GONZALEZ SUAREZ 1983

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3333V3222
NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP

JOEGE A IGLESIAS

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE

SONIA M CUEVA

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 27/05/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/05/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0645816

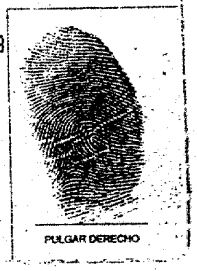

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

144 - 0194
NUMERO

1716687502
CEDULA

IGLESIAS CUEVA ANDREA CAROLINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

COTOCOLLAO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.-

Quito, a 29 MAYO 2006

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO

0090

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.", que celebran ING. CRNEL. JORGE IGLESIAS Y OTROS, firmada y sellada en Quito a veintinueve de mayo del año dos mil seis.-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

1 00864092002 0

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
NOTARIO

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de la Compañía "IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.", celebrada el veintinueve de mayo del dos mil seis, ante el suscrito Notario, tomé nota de la resolución No. 06.Q.IJ.2599, de fecha veintiuno de julio del dos mil seis, en la que la Superintendencia de Compañías aprueba la constitución de dicha compañía. Quito, a veintiséis de julio del dos mil seis.-

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARÍA VIGESIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

1 00864092002 0

NOTARIA 22 QUITO
022760

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
Quito - Ecuador
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de julio de 2.006, bajo el número **2005** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IGLESIAS TAPIA CÍA. LTDA.",** otorgada el veintinueve de mayo del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1181**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030688**.- Quito, a dos de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 20832

Quito, 26 SEP 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IGLESIAS TAPIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO